Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los cinco días del mes de Noviembre del año 1927.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado.
LUIS GINEBRA,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:
Rafael A. Espaillat,
Secretario de Estado de Agricultura
e Inmigración.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.
G. O. No. 3913.

NUMERO 765.

Visto el Art. 33, apartado 28 de la Constitución,

RESUELVE:

Art. Unico.— Aprobar como por la presente Resolución aprueba, la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la común de San Juan de la Maguana, la que copiada a la letra dice así:

El Ayuntamiento de San Juan de la Maguana

Considerando: que es un peligro para la ciudad los depósitos de materias inflamables en su interior;

Considerando: que hay grandes existencias de gasolina, que pueden dar lugar a un horroroso siniestro;

Considerando: que siendo la ciudad construída esencialmente de maderas, un incendio podría tomar proporciones de catástrofe;

En uso de sus facultades, dicta la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1.— Se dispone la construcción de un depósito para materias inflamables, en un sitio que deberá estar a no menos de 500 (quinientos) metros fuera de la ciudad.

Art. 2.—Se vota hasta la suma de $1.500'00 para esa construcción, tomándose ese valor de los fondos provinientes del impuesto de gasolina, Resolución No. 153 del Congreso Nacional de fecha siete de Mayo de 1925.

Art. 3.— La presente Ordenanza será enviada al Honorable Congreso Nacional para que autorice la transferencia de fondos.

Art. 4.— El depósito deberá ser construído inmediatamente que se reciba la autorización para la transferencia de fondos.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento de la Común de San Juan de la Maguana, a los viente días del mes de Octubre del año mil novecientos veintisiete.

El Presidente.
Fdo.) Pedro J. Heyaime.

El Secretario:
Fdo.) C. Heliodoro Batista.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Octubre del año mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,

Abigaíl Del Monte,
Ml. de J. Gómez.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:

J. T. Lithgow,
Juan de Js. Curiel.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

LUIS GINEBRA,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.